

sariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo aceptan y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, para el lunes siguiente hábil, la subasta suspendida, según la condición primera de este edicto.

Décima.—Sirva el presente edicto de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas y sus condiciones, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada en forma personal resultare negativa.

#### Bien objeto de subasta

Número 1. Vivienda única en planta baja, perteneciente al portal número 1, del edificio sito en la calle Félix Rodríguez de la Fuente, 3, en Fuente el Saz del Jarama (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, al tomo 3.048, libro 77, de Fuente el Saz, folio 144, finca número 5.964-N, inscripción quinta.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Torrejón de Ardoz a 16 de diciembre de 1998.—La Magistrada-Juez, María del Sagrario Herrero Enguita.—El Secretario.—3.293.

### TORRIJOS

#### Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrijos y su partido judicial, en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 16/1998, promovido por el Procurador don Juan Ignacio Escalonilla García-Patos, en representación de Caja Rural de Toledo, se saca a pública subasta, por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se describe, especialmente hipotecada por los demandados, don Nicolás Javier Sánchez Gómez y doña María Pilar Lobato Merchán, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 8 de marzo de 1999, a las once horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 13.810.500 pesetas; no concurriendo postores, se señala, por segunda vez, el día 8 de abril de 1999, con el tipo de tasación del 75 por 100 de esta suma; no habiendo postores

en la misma, se señala, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 7 de mayo de 1999, celebrándose, en su caso, estas últimas a la misma hora que la primera.

#### Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad pactada como tipo en la escritura de constitución de hipoteca; en cuanto a la segunda subasta, al 75 por 100 de la suma antes mencionada, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 269 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá, igualmente, para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—El presente servirá en todo caso para notificación a los deudores del triple señalamiento antes mencionado, cuando los mismos hayan sido requeridos o notificados mediante edictos en algún momento de la tramitación del procedimiento.

Octava.—En caso de que alguno de los señalamientos se efectúe por error en día festivo, la subasta se celebrará a la hora fijada en el siguiente día hábil.

#### Finca objeto de subasta

Parcela número 30, en término de La Torre de Esteban Hambrán, al sitio de La Alamedilla, hoy urbanización «La Chopera», en la que está edificada una vivienda unifamiliar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona al tomo 857, libro 62, folio 167, finca número 6.770.

Dado en Torrijos a 11 de enero de 1998.—El Juez.—El Secretario.—3.090.

### VALENCIA

#### Edicto

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valencia,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.328/1991, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don

Emilio Sanz Osset, en representación de «Caja Postal, Sociedad Anónima», contra doña Amparo Font Meliá, don Pascual Pons Félix, don Agustín Font Bort y doña Dolores Meliá Linares, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados don Agustín Font Bort y doña Dolores Meliá Linares:

Lote 1. Urbana, casa de planta baja y alta, con corral, pozo, cuadra y pajar y otras dependencias, sita en Llauri, calle San José, número 44; que ocupa una superficie de 4.810 palmos cuadrados, equivalentes a 246 metros 71 decímetros cuadrados, lindante: Por la derecha, según se entra, casa de don Bernardo Clari; por la izquierda, otra de don Tomás Peris, y por la espalda, terrenos de don José María Clari Estruch. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesi, con el número de finca registral 35, folio 56, del tomo 36, libro 2 de Llauri.

Valorada, a efectos de subasta, en 7.401.000 pesetas.

Lote 2. Urbana, casa-habitación, situada en Llauri, calle San José, número 27, partida del Señor; se compone de planta baja solamente, con corral y varias dependencias; mide 177,16 metros cuadrados, y linda: Derecha, saliendo, solar de don Lorenzo Serra; izquierda, de don Andrés Grau; espaldas, de don José Romeu, y frente, la expresada calle paralela de la Fuente. Tras dos segregaciones, se fija la superficie definitiva de la casa-habitación que se fija en la inscripción registral: «... cuya inscripción limito a la superficie de 116 metros 24 decímetros cuadrados». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesi, con número de finca registral 94, en el folio 100, del tomo 10, libro 1 de Llauri.

Valorada, a efectos de subasta, en 2.906.000 pesetas.

Lote 3. Rústica, 15 hanegadas 40 brazas, equivalentes a 1 hectárea 23 áreas 33 centiáreas, de tierra seco con algarobos, almendros, olivos y pinos, compuesto de llano y costera, en término de Llauri, partida de Cuatro Hornos, llamada también del Barranco Ancho, lindante: Por norte, porción adjudicada a su hermano don Juan; sur, la de su hermana doña Presentación; este, don Vicente Serra y herederos de don Eduardo Solanich, y oeste, con Barranco Ancho. Tras la segregación de dos fincas se fija la superficie definitiva de la parcela según la inscripción registral: «... limito a la superficie de 95 áreas 17 centiáreas 1 decimetro cuadrado que es el resto de esta finca». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesi, con el número de finca registral 1.587, folio 59, del tomo 450, libro 14 de Llauri.

Valorada, a efectos de subasta, en 4.452.000 pesetas.

Lote 4. Rústica, 3 hanegadas 2 cuarterones 2 brazas, equivalentes a 29 áreas 17 centiáreas de tierra secana, en término de Llauri, partida de la Calzada, lindante: Al norte, de don Alfonso Mulet y doña Concepción Mulet; sur, el camino de la partida de la Calzada, lindante al norte de don Alfonso Mulet y doña Concepción Mulet, servidumbre de carretera y granja de terreno de don Alfonso Mulet y doña Concepción Mulet en medio, y por el oeste, de don Francisco Lleti. Dicha finca tiene derecho a la servidumbre de carretera que, con la anchura de 3 metros, va del camino de la partida a la parcela de don Alfonso y doña Concepción Mulet entre el linde este de esta finca a la expresada franja de terreno. Tras la expropiación de terrenos para la construcción de la autopista de Levante, se modifica la cabida de la parcela, siendo la inscripción registral la siguiente: «... limito a la superficie de 26 áreas 37 centiáreas que es, según el Registro, el resto sin determinar después de la expropiación expresada». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algemesi, con el número de finca registral 589, en el folio 126, del tomo 74, libro 4 de Llauri.

Valorada, a efectos de subasta, en 1.500.000 pesetas.

Lote 5. Rústica, 1 hanegada 3 cuarterones, igual a 14 áreas 54 centiáreas de tierra huerto, planta de naranjos, con riego de cenía, en término de Llauri, partida de la Calzada, linda: Norte, carretera; sur, de don Joaquín Lledo; este y oeste, con parte de fincas adjudicadas a don Vicente y don Antonio Meliá Linares, respectivamente. Inscrita en el Regis-